



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 020-2022

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2016-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Víctor Manuel Vacares Calderón	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00047	Rodrigo Bustos García	Melva Giraldo Villegas	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00035	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carmen Rosa Gallo Correa	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00018	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eider Fredy Rincón Martínez	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00185	Banco Agrario de Colombia S.A.	Isliberien Giraldo Gutiérrez	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00133	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edgar Andrés Montealegre	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00126	Banco de Bogotá S.A.	José Felipe Morillo Enríquez	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00288	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edith Cardona Gutiérrez	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2013-00147	Fanny Buriticá González	Beatriz Helena Quintero y otro	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00024	José Orlando Rodríguez	Arcedio Acevedo Hurtado	11/03/2022	2
Prescripción extintiva de hipotecaria	732834089002-2022-00020	Abel Ospina Duque	José Gildardo González Ramírez	11/03/2022	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00027	Banco Agrario de Colombia S.A.	Eduin Ordubay Martínez Acosta	11/03/2022	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 020-2022

Ejecutivo	732834089002-2020-00089	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jhon Alexander Suárez Villegas	11/03/2022	1
Sucesión intestada	732834089002-2019-00134	Angie Lorena Martínez Castro	José Heriberto Martínez Urrego	11/03/2022	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las 08:00 am.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.